

«Leoncio Garmendia C. B.», del modelo de aparato surtidor mezclador destinado al suministro de carburante líquido, modelo LG-01, el cual dispone de un mecanismo de autoservicio por medio de fichas, suministrando 1/2 litro por cada una.

Y las características metroológicas son las siguientes:

- Caudal, 5 l/min.
- Presión máxima de funcionamiento, 2 Kg/cm².
- Suministro mínimo, 1/2 l.
- Margen de temperatura de funcionamiento, -10° C a +50° C.
- Clase de líquidos a medir, mezcla de gasolina y aceite.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0523A

93014

Tercero.—El instrumento correspondiente a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevará la siguiente inscripción de identificación en su placa de características:

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal en l/min.
- Presión máxima de funcionamiento, en Kg/cm².
- Suministro mínimo, en litros.
- Margen de temperatura de funcionamiento, en ° C.
- Clase de líquidos a medir.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 4 de agosto de 1993.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23272 ORDEN de 3 de agosto de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Fajardo Portera solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, así como la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria a partir del próximo curso escolar.

Por todo ello, el Ministro de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «María Montessori».
Titular: «Montessori, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Calle Salvia, número 30, La Moraleja.
Localidad: Alcobendas.
Municipio: Alcobendas.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «María Montessori».
Titular: «Montessori, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Calle Salvia, número 30, La Moraleja.
Localidad: Alcobendas.
Municipio: Alcobendas.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario que se establece en el apartado siguiente y se comunicará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

Tercero.—Los Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria «María Montessori», de Alcobendas (Madrid), implantarán las enseñanzas del nuevo Sistema Educativo y extinguirán las derivadas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto; General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa con arreglo al calendario siguiente:

1. El curso escolar 1993/1994 implantarán los cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, y 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, y dejarán de impartir el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

2. El curso escolar 1994/1995 implantarán el curso 3.º de Educación Secundaria Obligatoria y dejarán de impartir el 2.º curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

3. El curso escolar 1995/1996 implantarán el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, y dejarán de impartir el curso 3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y de acuerdo con el número 1 del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23273 ORDEN de 23 de agosto de 1993 por la que se autoriza una rama nueva de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Miguel de Unamuno» de Móstoles (Madrid).

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en el que se solicita la ampliación de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Miguel de Unamuno» de Móstoles, en la rama de Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica,

Teniendo en cuenta que por Orden de 5 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), se autorizó el funcionamiento de dicha modalidad educativa para impartir las ramas de Artes Gráficas, Agraria y Moda y Confeción,